

**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO"  
Y ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN  
CAMPAÑAS ELECTORALES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1 de marzo de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, Dr. Avelino J. Porto, como Presidente de la Fundación Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto", designado por Acta n° 1850, de fecha 05/11/2015, del Honorable Consejo de Administración de la Fundación, en Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, Don Ismael Crespo Martínez, como Presidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), nombrado por la Asamblea General de socios el 6 de julio de 2012, en Madrid, España.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

**EXPONEN**

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por Fundación Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto" (en adelante "la FUNDACIÓN") y Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (en adelante "ALICE") a la base de:

- 1) Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

2) Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

3) Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

4) Que la principal finalidad institucional de la FUNDACIÓN es patrocinar a la Universidad de Belgrano (en adelante la "UNIVERSIDAD"), universidad en la cual se dictan diversas carreras de grado y posgrado, de diversas modalidades y bajo diferentes condiciones.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Básico es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre la FUNDACIÓN y ALICE.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones.

- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos de todo tipo sobre materias relacionadas con la comunicación política y las campañas electorales.
- Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y dotando ayudas, becas y premios.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO**

Será objetivo específico del presente convenio facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y de la FUNDACIÓN a los congresos de ambas organizaciones.

Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración:

Compromisos de ALICE:

- 1) Publicar la colaboración con la FUNDACIÓN en todas sus herramientas virtuales.

- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los miembros de la UNIVERSIDAD (alumnos, empleados administrativos y académicos), sobre el precio total de los Congresos anuales organizados por ALICE.
- 3) Promover una mesa propia de ALICE en los Congresos celebrados (del ámbito científico) por la FUNDACIÓN.

Compromisos de la FUNDACIÓN:

- 1) Publicar la colaboración con ALICE en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los asociados de ALICE sobre el precio total de los Congresos organizados por la FUNDACIÓN.
- 3) Promover una mesa propia de la FUNDACIÓN en los Congresos celebrados por ALICE.

**TERCERA: COMUNICACIÓN**

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto ALICE como la FUNDACIÓN se comprometen a la publicación del presente Convenio Básico a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

**CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO BÁSICO**

Las distintas actividades serán objeto de un convenio específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

#### **QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN**

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas se nombrará una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, integrada por representantes designados por cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

Por ALICE, los representantes serán:

- Don Ismael Crespo Martínez (Presidente).
- Don Alberto Mora Rodríguez (Secretario).

Por la FUNDACIÓN, el representante será:

- Prof. Orlando D'Adamo (Director del Centro de Opinión Pública de la UNIVERSIDAD).

#### **SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la Cláusula Primera.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las

partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

#### **OCTAVA: APORTACIONES ECONÓMICAS**

El presente Convenio Básico no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas previamente por los órganos rectores para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Convenio Básico.

#### **NOVENA: COMIENZO Y DURACIÓN**

La duración del presente Convenio Básico será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Básico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:


- 1) Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- 3) Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- 4) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDADES**

Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.


#### **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL**



El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.



#### **DÉCIMA TERCERA: BUENA FE Y CORDIALIDAD**



Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa

entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS**

No obstante lo establecido en la cláusula precedente, los signatarios del presente acuerdan que en caso de resultar necesario se someterán a los Tribunales Nacionales de la Justicia ordinaria sitos en esta Capital Federal.

Las partes constituyen los domicilios que se enuncian a continuación, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen: la FUNDACIÓN, en calle Zabala 1837, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; ALICE, en Ronda de Levante, 10. 30008 Murcia España.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Básico, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



Fundación Universidad de  
Belgrano "Doctor Avelino Porto"

Dr. Avelino J. Porto  
Presidente



Asociación Latinoamericana de  
Investigadores en Campañas  
ElectORALES

Don Ismael Crespo Martínez  
Presidente